



VISTO:

El Proveído N° D001444-2021-GRC-GR de fecha 12 de noviembre de 2021; el Oficio N° D000480-2021-GRC de fecha 12 de noviembre de 2021; el Informe Técnico N° D000016-2021-GRC-ODN de fecha 25 de octubre de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2017-GR.CAJ/GR de fecha 14 de febrero de 2017; el Acta de Juramentación de Instalación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Región Cajamarca de fecha 19 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;**

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que **los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;**

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, los Gobiernos Regionales, son **personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;**

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como objetivo general, **orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;**

Que, conforme al artículo 61 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, entre las funciones que le corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de Defensa Civil, indica entre otras: **a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;**

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que **el CENEPRED, así como el INDECI, son organismos públicos ejecutores, adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores, sectoriales, regionales, locales, políticos, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el documento citado precedentemente, señala que, corresponde al Gobierno Regional de Cajamarca adoptar las decisiones de orden interinstitucional relacionados con la constitución de la Plataforma de Defensa Civil integrado por funcionarios directivos superiores, y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de Gobierno;

Que, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, **formulan, aprueban normas y planes, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;**

Que, el artículo 14 numeral 14.1, de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD, **desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Lineamientos que emita el ente rector;** el numeral 14.2, indica que **los Presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;** el numeral 14.3, establece **que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;**

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 11.7 del Reglamento de la Ley N° 29664, **los Presidentes Regionales constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes y directivas, así como de la evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.** Estos Grupos coordinan y articulan la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes; y en ese mismo sentido, en el Capítulo II, artículo 19, inciso 19.3 del Reglamento de la Ley N° 29664, se indica que **el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde constituyen, presiden y convocan las Plataformas;**

Que, mediante la **Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD** aprobada por **Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM** se han aprobado los "**Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno**", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, **Gobiernos Regionales** y **Gobiernos Locales**;

Que, la Directiva, glosada precedentemente, en el **sub numeral 1, numeral VIII: Disposiciones Específicas**, respecto a las **Funciones de los Presidentes de GRGRD**, señala:

- a. *Convocar y presidir las sesiones del GTGRD, esta función es indelegable.*
- b. *Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.*
- c. *Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.*
- d. **Constituir e implementar la Secretaría Técnica.**
- e. *Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la GRD.*
- f. *Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.*
- g. *Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la GRD.*
- h. *Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.*
- i. **Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2017-GR.CAJ/GR**, de fecha **14 de febrero de 2017**, se constituyó el **Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca**, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, la misma que en la parte in fine del Artículo Primero y Artículo Tercero se dispuso que, la **Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca**, será asumida por la **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2017-GR.CAJ/GR**, de **21 de diciembre de 2017**, se **resuelve mediante ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la SECRETARÍA TÉCNICA del GRUPO DE TRABAJO de la GESTIÓN de RIESGO de DESASTRES del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, integrado por representantes de las siguientes Unidades Orgánicas (...); y mediante **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional ejerza la coordinación de la Secretaría Técnica, conformada en el Artículo Primero;**

Que, mediante **Informe Técnico N° D000016-2021-GRC-ODN** de fecha **25 de octubre de 2021**, emitido el **Director de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca**, se recomienda:

- **Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2017-GR-CAJ/GR**, en la cual se acoge la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, referente a la Secretaría Técnica del GTGRD del GRC, conformándola con **nueve (09) representantes de diversas unidades orgánicas**, lo cual no ha tenido los resultados esperados y no está acorde a la normativa, la cual establece que, entre las funciones del Presidente del GTGRD, está la de designar **UN MIEMBRO**

*del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaria técnica, tal como lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2017-GR-CAJ/GR, acotando que para ejercer dichas funciones no demandan especialización en Gestión del Riesgo de Desastres para ser atendidas, pero si exigen tener funciones articuladoras en materia de **planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto y ordenamiento territorial, formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual, planes y proyectos de inversión, entre otros, lo cual permitirá que la GRD sea transversal a todas las unidades orgánicas, siendo la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, la que debe ejercer dichas funciones;***

- **La Secretaría Técnica del GTGRD, Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, debe conformar un Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca, con un representante de cada integrante del GTGRD, los cuales tengan algún conocimiento básico en GRD, mismos que serán asesorados por especialistas de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.**

Que mediante **Proveído N° 1444-2021-GRC-GR** de fecha **12 de noviembre de 2021**, el **Despacho del Gobernador Regional**, dispone la **proyectar la resolución** a la que hace referencia la Gerencia General Regional mediante Oficio N° D000480-GRC-GGR de fecha 12 de noviembre de 2021;

Estando a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; D.S. N° 002-2014-MIMP; **Ley N° 29664**, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); **D.S. N° 048-2011-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y **Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM**, que aprueba la **Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"**; y, con la visación de la **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** como **Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD del Gobierno Regional de Cajamarca**, conformado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2017-GR-CAJ/GR**, de fecha **14 de febrero de 2017**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: el **Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres -GTGRD del Gobierno Regional de Cajamarca**, deberá **desempeñar sus funciones** de acuerdo a la normatividad aplicable y de conformidad con lo dispuesto en la **Ley N° 29644, Ley de Creación del SINAGERD**, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la **Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"**, aprobado por **Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM**.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la **Secretaría Técnica**, elabore el "**Plan Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca**".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la **Secretaría Técnica del GTGRD, Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional**, debe conformar un **Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca**, con un representante de cada integrante del GTGRD, los que serán asesorados por especialistas de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, y bajo las consideraciones que al respecto señala la *Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - PPRRD en los Tres Niveles de Gobierno*, aprobada por Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto, la **Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2017-GR.CAJ/GR**, de **21 de diciembre de 2017**.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que Secretaria General, notifique la presente, a los interesados y Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉTIMO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL